Año de 1940. Lunes 13 de Mayo Núm. 58

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de Mayo de 1940 aplicando a los Funcionarios de las Corporaciones Locales la orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de Abril de 1940 sobre interpretación del decreto de 25 de Agosto de 1939, relativo al pago de haberes.

Ilmo Sr.: El espíritu de justicia que anima toda la actividad del Estado inspiró el decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Agosto de 1939 en favor de los funcionarios del Estado que por su adhesión al Movimiento Nacional fueron destituidos de sus cargos por el Gobierno rojo, a partir del 18 de Julio de 1936, y por decreto de 21 de Octubre de 1939 se hizo extensiva aquella disposición a los empleados de las Corporaciones locales.

Aclarado el alcance del repetido decreto de 25 de Agosto de 1939 y orden de 6 de Noviembre del mismo año, extendiendo sus beneficios con un amplio propósito de generosidad, existe una razón de equidad para que la orden fecha 16 del corriente mes se aplique igualmente a los funcionarios de Diputaciones y Ayuntamientos cuando hayan padecido privación de haberes a causa de la persecución roja.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.° Se hace extensivo a los funcionarios, en propiedad, de las Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Entida les locales menores lo establecido en los artículos primero y segundo de la órden de 16 de Abril de 1940.

Artículo 2.° El plazo de quince días hábiles señalado en el artículo tercero de la citada orden se empezará a contar, respecto de los empleados de Corporaciones locales, a partir del siguiente de la publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de Mayo de 1940.—Serrano Suñer.

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de Abril de 1940 en que se aclaran las disposiciones relativas al seguro de maternidad.

Ilmo. Sr.: Las normas contenidas en el Real decreto de 29 de Enero de 1930 para la implantación del seguro de maternidad, reglamentaron el funcionamiento de la nueva institución en tan estrecha relación con el régimen del retiro obrero obligatorio, que las referencias de uno y otro eran constantes, y el tope del nuevo seguro era precisamente el de cuatro mil pesetas, fijado para el retiro obrero.

Pero modificado el régimen del retiro obrero por el de reparto que estableció la ley de 1 del pasado Septiembre, se ha dictado para su aplicación lo orden de 2 de Febrero del año actual, por la cual se fija como límite del subsidio de vejez el de seis mil pesetas, alterándose con esta disposición la correspondencia que regía entre ambas legislaciones.

Para restablecer el nexo debido entre las instituciones del seguro de maternidad y el actual régimen de subsidios de vejez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las disposiciones relativas al seguro de maternidad se entiendan aclaradas en el sentido de que todas las referencias hechas en ellas al régimen obligatorio del retiro obrero se considerarán efectuadas al régimen de subsidios de vejez, que lo ha sustituido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Abril de 1940.--Benjumea Burin.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 8 Mayo, n.° 129).

2195

Gobierno Civil de la Provincia

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 114

En cumplimiento de órdenes de la Superioridad y con objeto de establecer la mayor equidad posible en el suministro de pan, vengo en disponer:

1.° En cada pueblo de la provincia y en las veinticuatro horas siguientes de la recepción del B. O. en que esta circular se publique, se constituirá una Junta integrada por el Alcalde, Cura párroco y Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N-S, con el fin de estimar los vecinos a quienes, en virtud de la índole de su trabajo y recursos con que cuenten, se les debe considerar con derecho a ración extraordinaria de pan.

2.° El número de raciones suplementarias por familias no podrá exceder en total del 50 por 100 de las personas que la constituyan.

3.° La indicada Junta, en un plazo no superior a diez días desde su constitución, dará noticia a la Delegación Local de Abastecimientos de las raciones suplementarias que se concedan, a fin de que por este Organismo se efectúe la oportuna anotación del aumento de las mismas en la consiguiente cartilla de racionamiento.

4.° En las poblaciones que por su importancia lo requieran, se constituirán tantas Juntas como distritos o barrios, con arreglo a las características de la localidad, las cuales, en análoga forma, comunicarán sus acuerdos a la Delegación Local, a los indicados efectos.

5.° A su vez, las Delegaciones Locales pondrán en conocimiento de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes el total de raciones de pan a consumir en cada ciudad o pueblo, haciendo indicación de las que corresponden normalmente según el número de habitantes y las suplementarias.

Segovia, 11 de Mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2163

CIRCULARES

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 4 de los corrientes, me comunica que el Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores ha concedido el Exequator como Cónsul general de Bolivia en Barcelona, con jurisdicción en toda España, a favor de D. Roberto Delgadillo.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento y especialmente a fin de que por los señores Alcaldes y demás agentes de mi autoridad se preste a dicho señor la debida asitencia para el mejor desempeño de su función consular y guardados los honores que son peculiares a su cargo.

Segovia, 8 de Mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2164

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en oficio de fecha me dice lo que sigue:

«El Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a este de la Gobernación que ha concedido el Exequatur como Cónsul general honorario de Bélgica en Madrid, con jurisdicción en su provincia y en las de Avila, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real, Cuenca, Segovia, Guadalajara, Salamanca y Toledo a favor de don Humberto José Chavot y Rothy.

Lo digo a V. E. a fin de que sea prestada a dicho señor la debida asistencia para el mejor desempeño de su función consular y guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Autoridades de la misma, quienes están obligadas a prestar al expresado Sr. Cónsul la asistencia, honores y consideraciones exigidos e inherentes a su cargo.

Segovia, 8 de Mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2165

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en oficio de fecha me dice lo que sigue:

«El Ministerio de Asuntos Exteriores comunica a este de la Gobernación que ha concedido el Exequatur como Cónsul general de Italia en Madrid, con jurisdicción en su provincia y en las de Toledo, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Zamora, Salamanca y Cáceres a favor del señor Edgardo Nostini.

Lo digo a V. E. a fin de que sea prestada a dicho señor la debida asistencia para el mejor desempeño de su función consular y guardados los honores y consideraciones que son peculiares a su cargo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades de la misma quienes están obligadas a prestar al expresado Sr. Cónsul la asistencia, honores y consideraciones exigidas e inherentes a su cargo.

Segovia, 8 de Mayo de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

2179

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncios para oír reclamaciones

Aprobados por la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación Provincial, los proyectos y pliegos de condiciones para sacar a subasta las siguientes obras:

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,712 del camino vecinal de «Cuéllar al límite de la provincia de Valladolid por El Henar»; y

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,300 del camino vecinal de «Sacramenia a la carretera de San Ildefonso a Peñafiel».

Se hace público por medio del presente anuncio, que durante los diez días siguientes a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación los indicados documentos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924.

Segovia, 9 de Mayo de 1940.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2180

Hallándose completamente terminadas las obras de reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 8 al 13 del camino vecinal de «Cuéllar a Membibre de la Hoz», de la que es contratista don Angel Acebes Acebes, vecino de Olombrada, la Comisión Gestora de esta Corporación, en sesión celebrada el día siete de los corrientes, acordó publicar el presente anuncio para oír reclamaciones contra dicho contratista por débitos de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de las expresadas obras; bien entendido que éstas reclamaciones deberán ser interpuestas durante el plazo de quince días naturales, a partir del en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante los Juzgados municipales de Moraleja de Cuéllar, Fuentes de Cuéllar y Lovingos, en cuyos términos se han llevado a efecto los trabajos de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Realizado así, las Alcaldías referidas se servirán remitir certificaciones en las que consten las reclamaciones que se hayan formulado contra el citado contratista don Angel Acebes Acebes, según los datos que obren en los mescionados Juzgados y de conformidad a la Real orden de 9 de Marzo de 1909; previniéndose que si transcurrido dicho plazo no se recibieran en esta Excma. Diputación las expresadas certificaciones, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase, y en su consecuencia se acordará devolverle la fianza definitiva que se halla a responder del cumplimiento de la contrata y se le declarará exento de responsabilidad.

Segovia, 9 de Mayo de 1940.—El Presidente accidental, Alfonso Arroyo.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2171

Servicio catastral de la riqueza rústica

Valoración agrícola

Relación de las características catastrales de la riqueza agrícola del término municipal de Torrecilla del Pinar, que ha sido aprobado con esta fecha por el Servicio de Valoración Agrícola.

Cultivo o aprovechamiento	Clase local	Superficie — Hs. As. Cs.
Huerta riego de pie	U.ª	77-00
Huerta íd. cigueñal	U.ª	95-28
Era (como cereal)	U.ª	9 60
Cereal	1.ª	11-82-18
Idem	2.ª	24-38-79
Idem	3.ª	116-84-49
Idem	4.ª	228-99-45
Idem	5.ª	219-84-85
Idem	6.ª	396-67-40
Viña	1.ª	8-16-60
Idem	2.ª	18-73-55
Idem	3.ª	32-83-49
Idem nueva como cereal		1-93-60
Dehesa a pastos	1.ª	10-25-80
Idem	2.ª	155-74-10
Erial a pastos	U.ª	188-27-15
TOTAL		1416-33-33

Advirtiendo a los propietarios del término municipal que antecede, que contra esta aprobación puede alzarse ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial del Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días, a contar del de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, reclamación que ha de hacerse por conducto de este Servicio Provincial.

Segovia a 8 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Jefe Provincial, P. S. R., Eduardo Román.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Juan González Palomino.

2181

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Por el Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales han sido impuestas a los señores que a continuación se expresan, las siguientes sanciones:

A don Felipe Juárez, de Segovia, 200 pesetas.

A don Juan Herrero, de ídem, 100 pesetas.

A don Amador Alvarez, de ídem, 100 pesetas.

A don Leopoldo Arroyo, de ídem, 200 pesetas.

A don Gabriel García, de Sepúlveda, 200 pesetas.

A don Francisco Postigo, de ídem, 200 pesetas.

A doña Cipriana Gastandi, de ídem, 50 pesetas.

A don Tirso López, de ídem, 200 pesetas.

A don Juan Antón Sánchez, de ídem, 200 pesetas.

A don Santiago Martín, de ídem, 250 pesetas.

A don Paulino Francisco, de ídem, 200 pesetas.

A don Nicolás Alvarez, de ídem, 200 pesetas.

A don Deogracias Cristóbal, de ídem, 250 pesetas.

A don Celedonio López, de ídem, 200 pesetas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Segovia, 10 de Mayo de 1940.—El Secretario, M. Canser.—V.º B.º: El Jefe de la Comisión, Julio Sarmiento.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2162

SEGOVIA

Esta Excma. Corporación municipal de mi presidencia, en las sesiones ordinarias celebradas los días 27 de Febrero y 1 de Mayo del corriente año, acordó los siguientes suplementos de crédito a las correspondientes del vigente presupuesto ordinario, con cargo al superavit que resultó al liquidarse el presupuesto de 1939, proximo pasado.

Al capítulo 1.º, artículo 4.º, «créditos reconocidos», para pago de varios de estos, 10.000 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, «contribuciones», para pago de la del 20 por 100 de propios, 26.000.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, «haberes del personal de oficinas», para pago de la bonificación acordada por el Ayuntamiento en dichos haberes, 70.702,25

Al capítulo 7.º, artículo 3.º, «Cementerio», para la construcción de un Mausoleo para los restos de los caídos, 50.000.

Al capítulo 11, artículo 3.º, «Vías Públicas», para los gastos del concurso de proyectos de urbanización de la ciudad, 45.000.

Al capítulo 11, artículo 3.º, «Vías Públicas», para pago de estas en general. 40.000.

Total pesetas, 241.267,25.

Lo que se anuncia al público a fin de que durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra dichos suplementos de crédito las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 9 de Mayo de 1940.—El Alcalde, A. Reguera.

2176

VALDEVARNES

Don Leandro Agueda Sanz y D. Esteban Maté Martín, Presidentes accidentales de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento para 1940, hacen saber:

Que para elegir los Vocales electivos de ambas Comisiones por elección directa y secreta, entre los electores comprendidos en las listas oportunamente publicadas, se observarán las siguientes reglas:

1.ª La elección dará principio a las nueve horas y terminará a las doce del día 19 del actual, en el local de la Casa Consistorial. Constituirán las mesas electorales los Vocales natos de cada Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro vecinos y dos forasteros para la parte real, y tres vecinos para la personal.

3.º No se permitirá la antrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto; pudiendo hacer, no obstante, todo elector, que la elección sea presenciada por Notario público.

4.ª Contra la elección de estos Vocales procede reclamación en primera instancia y en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio y contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, en el término de cinco días, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Valdevarnés, 7 de Mayo de 1940.—El Presidente de la parte real, Leandro Agueda.—El Presidente de la parte personal, Esteban Maté.

2177

IGUAL convocatoria hacen los Presidentes de las Comisiones de evaluación de MADRONA, fijando para la elección el día 19 de Mayo actual, comenzando a las diez y terminando a las trece horas de dicho día, en la Casa Consistorial.

Las reclamaciones, por los plazos de cinco y cinco días, respectivamente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2186

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

Por el presente se hace público haberse padecido error al anunciar en el BOLETÍN correspondiente al 15 de Abril último la vacante de Juez municipal de Aldea Real, siendo la vacante existente la de Juez suplente, que podrá solicitarse dentro de los 30 días siguientes al de la inserción de este anuncio en dicho periódico oficial, presentando las instancias en el Juzgado de Segovia.

Madrid, 9 de Mayo de 1940.—El Presidente, José María Cremades.

2174

SEPÚLVEDA

Don Juan Abad de la Serna, accidentalmente Juez de instrucción de Sepúlveda y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron robadas del pueblo de Orejana de este partido judicial en la noche del 23 al 24 del pasado mes de Abril y captura del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado e igualmente a la persona en cuyo poder se encuentren dichas caballerías, si no justifica su legítima adquisición, todo ello acordado en el sumario núm. 17 de 1940.

Reseñas

Una burra parda, herrada de las manos, de unas cinco cuartas de alzada, esquilada la parte que cubre el aparejo y un poco el cuello, de unos catorce años, con los cascos muy abultados y propiedad del vecino de dicho Orejana, Germán Martín Bartolomé.

Otra burra negra, de unos ocho años, con una J en el hocico, esquilada en lo que cubre el aparejo, de unas cinco cuartas, propiedad de Ana Hernanz Martín.

Un burro rucio, de unos catorce años, herrado de las manos y recortadas las pezuñas de las patas, esquilado el lomo y cuello hasta la cabeza, de unas seis cuartas, capón, propiedad de Nicolás Muñoz Delgado.

Dado en Sepúlveda a 8 de Mayo de 1940.—El Juez de instrucción, Juan Abad.—El Secretario, Gregorio Bragado Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL

958

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 15 de Marzo de 1940

En la ciudad de Segovia, a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y D. Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón de sesiones, bajo la Presidencia de don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Alienados.— Estando justificadas las condiciones reglamentarias y de conformidad con lo informado por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda acceder al ingreso en un departamento de observación de las enfermas mentales Inocencia Gómez Calle y Basílides Pérez Pérez por cuenta de fondos provinciales, vecinas de Abades y Anaya respectivamente.

Beneficencia provincial.--Accediendo a lo solicitado por el anciano Doroteo Torres Alvaro, de 70 años de edad, viudo y vecino de Navares de las Cuevas, por hallarse justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar su inmediato ingreso en la sección de ancianos de la Residencia Provincial, por actualmente existir vacante para ello.

Beneficencia.—Remitida por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil comunicación de la Alcaldía de Turégano, interesando el ingreso de la vecina de aquella localidad en un sanatorio, Antonina Martín Grande, según prescripción facultativa y en un asilo la madre de aquélla, Florentina Grande Ruiz, anciana de 84 años y careciendo la Diputación provincial de establecimiento adecuado para ambas indigentes, aun lamentándolo sinceramente, la Comisión acuerda se manifieste al Excmo. Sr. Gobernador civil que no la es posible acceder a lo interesado por la Alcaldía de Turégano en este caso.

Subsidio de lactancia.—De conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por Agustín Velasco Malpeceres y Severiana Cano Moreno, vecinos de Dehesa y Dehesa Mayor y Villaverde de Montejo, para sus hijos Irene Velasco Bayón y Francisco Alvaro Cano, respectivamente.

Estancias de dementes.—Solicitado por Fray Eustaquio Hernández García, Director administrativo del Sanatorio Psiquiátrico de San José de Ciempozuelos, que desde el día primero del mes en curso se eleve la asignación actual de tres pesetas cincuenta céntimos que la Diputación de Segovia abona en aquel establecimiento por estancia y enfermo, a la de cuatro pesetas, teniendo en cuenta el encarecimiento de la vida, la Comisión acuerda acceder a la petición, elevando a cuatro pesetas la estancia.

Banda de Música.— Solicitado por la señora Secretaria de la Comisión Organizadora de la Procesión Infantil que ha de tener lugar el próximo Domingo de Ramos en esta Capital, le sea concedida la Banda de Música de la Residencia Provincial para dar realce a dicha fiesta religiosa, la cual ha de tener lugar a las once horas, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Personal.— Participado por el señor Director de la Sección de Vías y Obras provinciales que el Peón caminero interino Casimiro Arribas Arribas, encargado de los kilómetros 26 al 30,800 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, con residencia en Escalona del Prado, no cumple con su deber, alegando como justificante su mal estado de salud y remitiendo los dos certificados médicos que se exhiben, la Comisión acuerda que el interesado sea reconocido por alguno de los Médicos de la Residencia provincial, quien dictaminará en consecuencia.

Idem.—Acreditada debidamente la imposibilidad para dedicarse a los trabajos habituales el Peón caminero provincial Mariano Lorenzo Burgueño y de conformidad con lo informado por el Negociado de Personal, la Comisión acuerda:

1.º Declarar inutilizado para el servicio al Peón caminero provincial Mariano Lorenzo Burgueño y;

2.º Señalar a éste la pensión de 1.512 pesetas anuales a que asciende el 70 por 100 de las 2.160, mayor sueldo alcanzado y que actualmente disfruta a partir de esta fecha.

Idem.– Participado por el Sr. Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales encontrarse completamente imposibilitados para ejercer las funciones propias de su cargo los Peones camineros, Antonio Ortega Hernando, Feliciano Esteban Sanz, Mariano Lorenzo Burgueño y Angel Montejo Casas, la Comisión acuerda se proceda a instruir el expediente de jubilación a los tres primeros y en cuanto al último se vea el medio de cambio de destino.

Idem.—Dada cuenta por Secretaría de la sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo en los recursos interpuestos por don José García Bermejo contra acuerdo de la Comisión Gestora de 6 de Junio último, disponiendo el cese del recurrente en el cargo Oficial de la Inspección Provincial de Sanidad por la cual se revoca el acuerdo recurrido y se acuerda sea repuesto en el mismo el recurrente, la Comisión acuerda quedar enterada e interponer contra la misma la apelación o recurso procedente, a cuyo efecto se autoriza a la Presidencia para que en nombre de la Corporación dirija a las Autoridades o Tribunales respectivos los escritos que estime necesarios y otorgue ante Notario público los poderes que juzgue precisos, tan amplios como en derecho se requiera, a favor de las personas o funcionarios que proceda.

Idem.—Seguidamente se da cuenta por Secretaría de la sentencia dictada por el Tribunal Contencioso-Administrativo provincial, en el recurso promovido por don José García Bermejo, vecino de esta Capital, contra el acuerdo de la Comisión Gestora de 4 de Agosto último por el que se resolvió el concurso para la adjudicación del cargo de Oficial de la Inspección Provincial de Sanidad, designando a don Juan Mate Llorente, y por la cual se declara nulo el acuerdo de 4 de Julio último por el que se abrió concurso para la provisión de la mencionada plaza, la Comisión acuerda quedar enterada e interponer contra la misma la apelación o recurso procedente en derecho, a cuyo efecto se autoriza a la presidencia para que en nombre de la Corporación dirija a las Autoridades o Tribunales respectivos los escritos que estime necesarios y otorgue ante Notario público los poderes que juzgue precisos, tan amplios como en derecho se requiera a favor de las personas o funcionarios que proceda.

Idem.—La Comisión acuerda pase a informe de la Intervención de fondos provinciales instancia que el señor Depositario provincial la dirige en solicitud de que se le conceda la exención de tributar por utilidades la consignación que tiene asignada con destino al quebranto de moneda, y que le sean abonados los satisfechos indebidamente durante los años 1938, 1939 y curso del actual.

Anticipos.—Solicitado por el funcionario provincial don Antonio Domínguez Arenas, el anticipo de dos mensualidades de su haber y de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda acceder a la petición.

Subvenciones.—Invitada la Corporación por el Párroco Delegado por el Excmo. y Reverendísimo Prelado de esta Diócesis para que se digne prestigiar con su presencia las procesiones de la próxima Semana Santa que se celebrarán en esta Capital, y que se sirva conceder alguna subvención con destino a sufragar en parte los cuantiosos gastos que con el indicado motivo hayan de originarse, la Comisión acuerda asistir en Corporación a los actos y conceder como subvención igual cantidad que años anteriores, o sean 200 pesetas.

Caminos vecinales.—De conformidad con la propuesta de la Dirección de Vias y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el proyecto del camino local entre San Martín y Pinarejos y quede el mismo archivado en la Sección de Vias y Obras para en su día darle la oportuna tramitación.

Idem.—Visto lo informado por el Sr. Director de la Sección de Vias y Obras provinciales en relación con los caminos vecinales de Valverde del Majano a Juarros de Riomoros; de Fuente del Pesebre a Espirdo y de la carretera de Segovia a Venta de San Medel, la Comisión acuerda quedar estos asuntos sobre la mesa para estudio.

Idem.—De conformidad con la propuesta de la Sección de Vias y Obras provinciales, la Comisión acuerda aprobar el proyecto de construcción del camino vecinal «de Maderuelo a Castillejo de Robledo» (Soria).

Caminos vecinales y carreteras.—Recibidas las obras de reparación del firme y supresión de badenes en los kms. 14 al 18 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz y de los kms. 14 al 15,700 de la carretera de Segovia a La Losa por Madrona, la Comisión acuerda aprobar las respectivas actas de recepción definitiva y que a los efectos de poder ser devueltas las fianzas correspondientes se inserten en el B. O. de la provincia los anuncios que están prevenidos por las disposiciones vigentes.

Maquinaria.—Convencida la Corporación de la necesidad de la adquisición de una máquina apisonadora con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, por unanimidad acuerda autorizar al Sr. Presidente para que haga las gestiones oportunas encaminadas a la adquisición de dicha máquina en las mejores condiciones posibles.

Pliegos de condiciones.—Redactados por Secretaría los pliegos de condiciones económicos administrativas que en su caso han de regir en las subastas de las obras de reparación del firme de los kms. 0,300 del 21 al 0,754 del 26 del camino vecinal de Muñoveros a la carretera de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco, de los kms. 1 al 2,710 del camino vecinal de Bernúy de Porreros al km. 6 de la carretera de Segovia a Boceguillas y de los kms. 1,413 al 7,015 del camino vecinal de Valseca al km. 10 de la carretera de Segovia a Arévalo, la Comisión acuerda aprobarlos y que se les dé la tramitación correspondiente.

Recepción de obras.—La Comisión acuerda autorizar al Sr. Diputado gestor D. Juan Herrero, para que, en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales, proceda a la recepción de las obras de reparación de los kms. 8 al 13 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz.

Certificaciones de obras.—La Comisión acuerda aprobar la certificación parcial n.º 4 de las obras del camino vecinal de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo por Torreadrada, importante 3.192,26 pesetas líquido.

Accidentes de trabajo.—La Comisión acuerda quedar enterada de comunicación que dirige el Sr. Director general de Previsión, participando que en el B. O. del Estado correspondiente al 19 de Febrero último se publica Orden del Ministerio de Trabajo aclarando la de 29 de Agosto de 1938, por ser de mucha importancia para este Organismo.

Industrias rurales.—Dada cuenta de comunicación remitida por el señor Ingeniero Jefe de Industrias rurales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Delegación Nacional de la Sección Femenina, Hermandad de la Ciudad y el Campo, a la que acompaña varios folletos relacionados con las industrias rurales de agricultura y cunicultura, interesando de la Diputación el apoyo posible a aquella Regiduría provincial de Madrid para llevar a cabo la implantación de nuevas industrias agro-pecuarias que elevarían la riqueza y bienestar de los campesinos, la Comisión acuerda agradecer el envío y procurar la mayor divulgación de dichos folletos e idea.

Disposiciones oficiales.--Dase cuenta de órdenes de 8 de Marzo actual del Ministerio del Trabajo sobre la facultad de las Diputaciones Provinciales para concertar préstamos con garantía de la décima contributiva para remediar el paro, y de la de 9 del mismo del departamento de Gobernación disponiendo el calendario de fiestas oficiales, la Comisión acuerda quedar enterada.

Agrupación de Ayuntamientos.—Interesado por el Excmo. Sr. Gobernador civil se le informe sobre la conveniencia o inconveniencia de llevar a cabo las Agrupaciones municipales al solo objeto de tener un Secretario común de los Municipios de Bernúy de Porreros y La Lastrilla; el de Ortigosa del Monte con Otero de Herreros, y el de Monterrubio con Zarzuela del Monte, la Comisión anuerda informar en sentido afirmativo las tres citadas agrupaciones por estimarlas todas convenientes.

Etiqueta.—Dada lectura de comunicación que el Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, ilustre segoviano, Excmo. Sr. D. Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya, dirige a la Corporación expresando su profundo reconocimiento por el honor que le ha dispensado haciendo

constar en acta la satisfacción de la misma por el nombramiento de aquél de Académico de la de Bellas Artes de San Fernando, la Comisión acuerda quedar enterada.

Idem.—Dada cuenta de comunicación que el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil, dirige a la Corporación testimoniando su gratitud por el acuerdo de la misma cediéndole gratuitamente la casa de la Bajada de la Canaleja, números 4 y 6, con destino al alojamiento de guardias de nuevo ingreso, durante los tres meses de prácticas a que han de estar sujetos con arreglo a las normas dictadas al efecto, la Comisión acuerda quedar enterada.

Idem.—La Comisión acuerda hacer constar en acta su satisfacción por el reciente nombramiento a favor del ilustre segoviano Excmo. Sr. Marqués de Lozoya, de Académico de la de la Historia y felicitar al interesado.

Beneficencia provincial.— La Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para adquirir un cochecito de impedido y de que existan noticias de venta, y que éste en su caso, debidamente reparado, sea donado a Juan Bravo de la Cruz, con residencia en Villar de Sobrepeña y a quien se concedió por acuerdo de 15 de Diciembre último.

Y no habiendo más asustos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Sesión de 27 de Marzo de 1940

En la ciudad de Segovia a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y don Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón de Sesiones, bajo la presidencia de don Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Personal.—Solícitada su jubilación por el Peón caminero provincial, Félix Martín Gerónimo, fundada en hallarse imposibilitado para el trabajo, la Comisión acuerda que éste sea reconocido por los médicos de la Residencia provincial, quienes dictaminarán acerca de la inutilidad alegada.

Idem.— Visto el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales en la instancia presentada a esta Corporación por don Germán Reguera Antón, Depositario provincial de los mismos fondos, solicitando la exención de tributación por utilidades, por las cantidades que se le abonan en concepto de quebranto de moneda, las cuales han sido gravadas con un descuento del 8 por 100 durante los años 1938, 1939 y lo que cursa de 1940, que al tenerse en cuenta en su incrementación en la nómina mensual, asciende el tipo de lo a ella correspondiente en un 1 por 100 sobre lo que en realidad debía percibir y que le sean abonados los satisfechos indebidamente en los años citados, alegando en su derecho lo que dispone la tarifa 1.ª, artículo 16, apartado 5.º de la vigente ley de utilidades, la Comisión, por unanimidad, y de conformidad con dicho informe acuerda manifestar al solicitante que la Corporación provincial no tiene facultades para variar el tanto por ciento fijado de descuento en los libramientos de pago del quebranto de moneda, por estar hecho, siguiendo indicaciones de Autoridad en la materia, y que habiendo ingresado en las Arcas del Tesoro Público los descuentos hechos desde 1938 por ese concepto, debe dirigirse a las oficinas de Hacienda en solicitud de la devolución, significándole que en todo momento tendrá a ese objeto el apoyo moral de la Corporación.

Idem.—Participado por el Sr. Director de la Residencia Provincial encontrarse padeciendo enfermedad crónica, que al parecer les impide seguir prestando servicio, los Celadores de la misma don Mariano Zapatera y don Pablo Yagüe, quienes por la tolerancia que con ellos se ha tenido, han disfrutado ya de la licencia que les podía corresponder con motivo de su enfermedad, indicando la conveniencia de que éstos sean reconocidos por los Médicos de la misma Residencia y si procede se instruya el correspondiente expediente de jubilación, la Comisión acuerda de conformidad con la propuesta.

Contabilidad.--De conformidad con lo propuesto por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda dirigirse al Tribunal Tutelar de Menores de Valencia, para que indique el punto de naturaleza de los delincuentes a que se refieren las nóminas enviadas por el mismo para que sean abonadas por esta Corporación.

Manicomio provincial.--Dada cuenta por el Sr. Secretario de las gestiones que ha llevado a efecto con el fin de redactar la memoria que por acuerdo de 22 de Diciembre de 1936 le fué encomendada en relación con la construcción de un Manicomio provincial, y teniendo en cuenta que por causa de la guerra han sufrido honda transformación las cosas en general, por lo cual casi no pueden tomarse como base en la actual época lo existente de las anteriores, y considerando de urgente necesidad la construcción o instalación de dicho Establecimiento donde albergar los dementes pobres de la provincia, la Comisión acuerda designar a los señores Presidente, Diputados Gestores don Alfonso Arroyo y don Cecilio Bermejo y los señores Secretario, Arquitecto y Médico primero de la Residencia Provincial, para en comisión visitar distintos Establecimientos de esta naturaleza, con el fin de estudiar la posibilidad de instalarle en esta provincia, a la mayor brevedad posible.

Caminos vecinales. — Segovia. — Visto el resultado ofrecido por las actas de subastas celebradas el día 15 de los corrientes para la adjudicación de las obras de reparación del firme de los kilómetros 2 al 6 del camino vecinal «de La Higuera a Pinillos de Polendos» y «de reparación y ampliación de curvas en los kilómetros 1 al 4,856 del camino vecinal «del kilómetro 4 de la carretera de Segovia a Villacastín a Navas de Riofrío», sin que se haya producido reclamación alguna contra las mismas ni contra la capacidad jurídica de los licitadores, don Tomás Martínez Mateos y don Arcadio Arribas Piñuela, vecinos respectivamente de Fuentepelayo y Revenga, a los cuales les fueron adjudicadas provisionalmente dichas subastas como autores de las únicas proposiciones presentadas, en la cantidad de 33.100 y 25.319 pesetas; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 del vigente reglamento para la contratación de obras y servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda declarar válidos los actos de las referidas subastas y adjudicarlas definitivamente a los expresados señores en las cantidades antes indicadas, y que se requiera a los contratistas para que en el plazo de diez días cumplan los requisitos precisos para la formalización del contrato.

Idem. — Segovia. — La Comisión acuerda aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del firme y supresión de badenes del camino vecinal «de Valseca a la carretera de Segovia a Cuéllar», la liquidación de las mismas, abonándose al contratista D. Luis Sastre Esteban el saldo que en la misma resulta a su favor, y que a los efectos de devolución de la fianza al citado contratista, se esté a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910.

Subsidio de lactancia.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones formuladas por los siguientes interesados:

Eugenio Espeso de Pablos, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Cuéllar, para su hijo gemelo Benito Espeso Sancho, significándole que este subsidio, disfrutado que sea, quedará sin efecto en caso de fallecimiento de uno cualquiera de los dos niños gemelos Benito o Mariano.

Gregorio Gil de Diego, también casado, jornalero y vecino de Cantalejo, para su hijo Gregorio Gil Sanz.

José Gómez Huertas, casado, jornalero y vecino de Segovia, para su hijo Julio Gómez Costa.

Leandro García Sacristán, casado, jornalero y también vecino de Segovia, para su hija María del Pilar García Fernández.

Beneficencia provincial.—Navas de San Antonio.—Visto el expediente que a la Corporación ha dirigido el vecino de Navas de San Antonio, Marcos Martín Tapia, mayor de edad, viudo, jornalero y vecino de dicho pueblo, en súplica de que su hijo Mariano Martín Puente, de diecinueve años, enfermo de idiotismo, sea recogido en algún establecimiento adecuado de Beneficencia; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia y aun lamentándolo, acuerda denegar la petición del Sr. Martín Tapia, por carecer la Excma. Diputación de establecimiento adecuado para recluir esta clase de enfermos.

Licencia temporal.—Remitida por el Sr. Director de la Residencia Provincial comunicación que a él le dirige el Médico primero de la misma D. Segundo de Andrés, participando que el presunto alienado Felipe Valle Sanz se encuentra en un período de remisión y calma, siendo conveniente para el mismo la estancia de una temporada con su familia, para coadyuvar a su tratamiento y curación, la Comisión, de conformidad con dicha propuesta, acuerda conceder una licencia temporal ilimitada a dicho enfermo.

Delegados-Visitadores. — A propuesta de la Presidencia, la Comisión acuerda nombrar Delegado-Visitador de la Residencia Provincial al Gestor D. Tomás Angulo de Blas, y del Hospital de la Misericordia a D. Cecilio Bermejo.

Etiqueta.—Dada cuenta por el señor Presidente de que con motivo del día de su santo había dirigido al Excelentísimo Sr. Ministro del Ejército don José Enrique Varela Iglesias, telegrama de felicitación en su propio nombre y en el de la provincia, la Comisión acuerda quedar enterada y aprobar lo hecho por la Presidencia.

Señalamiento de días de sesión.--La Comisión acuerda señalar los días 5, 17 y 26 del próximo mes de Abril para celebrar las sesiones ordinarias a las once horas.

Pagaduría de Vías y Obras.—Como ampliación y aclaración al acuerdo adoptado en sesión de 5 de Marzo actual, la Comisión acuerda que las nóminas de personal fijo, que hayan de ser satisfechas por la Pagaduría de Vías y Obras provinciales, sean como hasta ahora confeccionadas por la Intervención de fondos provinciales y las de personal eventual lo sean por dicha Pagaduría de Vías y Obras provinciales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

1049

Sesión de 5 de Abril de 1940

En la ciudad de Segovia a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Arturo Acosta García, D. Juan Herrero Garrido, D. Tomás Angulo de Blas y don Cecilio Bermejo Santos, se reunieron en el salón de sesiones, bajo la presidencia de D. Antonio Sanz Gilsanz, Presidente de la Corporación, hallándose presentes el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Personal.— Participado por el señor Ingeniero Director de la Sección de Vias y Obras provinciales, que el Peón caminero provincial Félix Martín Jerónimo, que disfrutaba de permiso por enfermedad, ha terminado aquél y no ha comparecido al servicio e informado por el Negociado de personal, que el interesado tiene iniciado expediente de jubilación y ya está acordado su reconocimiento facultativo, la Comisión acuerda quedar enterada y que se esté a las resultas del dictamen de dicho reconocimiento.

Idem.— Acreditado documentalmente por el Peón caminero provincial, jubilado, Mariano Lorenzo Burgueño, contar más de 35 años de servicios entre los prestados a la Corporación y el militar al Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de personal, la Comisión acuerda rectificar el adoptado en sesión de 15 de Marzo último, asignando ahora al jubilado Sr. Lorenzo Burgueño la pensión anual de 1.728

pesetas, a partir de la indicada fecha de 15 de Marzo, que es el 80 por 100 de las 2.160, mayor sueldo disfrutado por el interesado que actualmente percibía.

Beneficencia provincial.— Marazoleja y Linares del Arroyo.—Por hallarse justificados los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de la Residencia Provincial, para que, previas las formalidades reglamentarias, haga entrega de la niña acogida Carmen Hernando Llorente a su padre Nilamón Hernando y del niño Felipe Ramos Iglesias, a su madre Marina Iglesias.

Subsidio de lactancia.—Fuentemilanos y Segovia.— La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia, las peticiones formuladas por Luis Antón Marazuela, casado, herrero y vecino de Fuentemilanos, para su hija Bernabea y Carmen Herrero Pascual, viuda y vecina de Segovia para su hijo Angel Moles Herrero.

Beneficencia.—Segovia.—Visto el oficio que a la Corporación dirige el Sr. Director de la Residencia Provincial, expresando el deseo del vecino de esta Ciudad, José Gil, respecto a que le sean entregados nuevamente sus hijos Eleuterio, Patrocinio y Milagros Gil González, acogidos en Beneficencia, la Comisión, de conformidad con las demás consideraciones hechas por la referida Dirección acerca de la personalidad del Sr. Gil, acuerda autorizar a la misma para que haga entrega de los referidos niños a su padre, el solicitante.

Alienados.—Carbonero el Mayor. —Visto el expediente incoado por el vecino de Carbonero el Mayor, Pablo Gimeno Sancho, solicitando de la Diputación el ingreso de su esposa Dionisia López, en un departamento de observación, por encontrarse enferma de enajenación mental; la Comisión, de conformidad con lo dictaminado por el Negociado de Beneficencia, acuerda acceder al ingreso de Dionisia López en el departamento de presuntos alienados de la Residencia Provincial, desde donde será trasladada al Manicomio de Palencia por cuenta de los fondos provinciales.

Idem.—Segovia.—De conformidad con lo dictaminado por el Sr. Director de la Residencia Provincial y el Médico primero de la misma don Segundo de Andrés, acerca del estado de demencia en que se encuentra el anciano acogido en aquella Residencia, Casimiro Pinillos Gil; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de la repetida Residencia para que traslade e interne en el Sanatorio Psiquiátrico de San José de Ciempozuelos al anciano acogido, hoy enfermo mental, Casimiro Pinillos, a fin de que en dicho Sanatorio sea sometido a tratamiento por cuenta de los fondos provinciales.

Prohijamiento.— La Comisión acuerda quede sobre la mesa instancia de Maximino García Santos y su esposa Agustina Ajo Toribio, vecinos de Nava de la Asunción, por la que solicita le sea concedida una niña de 7 a 9 años de edad de las acogidas en la Residencia Provincial, con propósito de prohijarla.

Distribución de fondos.—Capital. —De conformidad con la propuesta de la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para el mes en curso, importante 316.653,49 pesetas, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Ampliación de licencias.—Solicitado en sendas instancias por don Angel Sanz Velasco, Ayudante de Maquinista de la Sección de Vias y Obras provinciales y don Pedro Condado de la Cruz, Chófer de la misma Sección, les sean ampliadas por tres y dos meses respectivamente las licencias sin sueldo que vienen disfrutando para asuntos propios, la Comisión acuerda acceder a lo solicitado.

Caminos y carreteras.--Subastas.— Segovia.— Cumplidos, previamente, los requisitos legales, la Comisión acuerda señalar el día 7 de Mayo, a las diez y media, once y once y media de su mañana, respectivamente, para celebrar las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7,913 del camino vecinal «de Coca a Navas de Oro», por la cantidad de 36.632,59 pesetas; reparación del firme del kilometro 36,600 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, por cantidad de 22.476,85 pesetas; y reparación del firme y sustitución de badenes en los badenes en los km. 60 al 64 de la misma carretera provincial, por la cantidad de 36.892,39 pesetas.

Asimismo acuerda la Comiaión aprabar el acta negativa de la subasta que se celebró el día 15 del pasado mes de Marzo, para las obras consignadas en primer lugar.

Cédulas personales.—Varios pueblos.—Liquidadas en forma debida las cuentas de los cargos que para recaudación del impuesto de cédulas personales tenían hechos para el año de 1939 los Ayuntamientos que a continuación se expresan, cuyo detalle consta en la especial que cada uno tiene abierta en el libro respectivo; la Comisión acuerda aprobar dichas cuentas y que tal aprobación se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y demás efectos legales.

Frumales, Martín Miguel, Marugán, Castillejo de Mesleón, Bernardos, Fuentesoto, Dehesa y Dehesa Mayor, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Fuente el Olmo de Iscar, Santa María de Riaza, Villaseca, Duruelo, San Ildefonso, Fresneda de Cuéllar, La Salceda, Fuenterrebollo, Sauquillo de Cabezas, Valtiendas, Cubillo, Arahuetes, Mozoncillo, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Muñoveros, Donhierro, Cerezo de Arriba, Puebla de Pedraza, Membibre de la Hoz, Valdeprados, Corral de Ayllón, Campo de San Pedro, Lastras del Pozo, Sigueruelo, Estebanvela, Moraleja de Cuéllar, Maderuelo, Aldeonsancho, Aguilafuente, Fuentemilanos, Aldealengua de Pedraza, Villacastín, Juarros de Riomoros, Yanguas de Eresma, Aldeanueva del Monte, Cascajares, Corral de Ayllón, Fresno de Cantespino, Pajares de Fresno, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Basardilla, Brieva, Pedraza, Ituero y Lama, Carrascal del Río, Castrojimeno, Hinojosas del Cerrro, Grado del Pico y Santibañez de Ayllón.

Idem.—Segovia.—De conformidad con la propuesta del Negociado de cédulas personales, la Comisión acuerda encargar, como en años anteriores, del reparto y recogida de las hojas a domicilio, para la formación del padrón del impuesto de cédulas personales de la capital y año corriente, a los Ordenanzas de la Corporación don Faustino Velasco y don Tomás Rubio, con la remuneración de 0,30 pesetas por cada hoja; autorizándoles para que puedan auxiliarse por otras personas si lo consideran necesario, siempre con el beneplático de la Corporación, o de su Presideute.

Coordinación de servicios de identificación y de cédulas personales.— Da la lectura de carta-circular dirigida a esta Corporación por el Excelentísimo Sr. Director de la Coordinación de los servicios de identificación y gestión del impuesto de cédulas personales expresando su agradacimiento por el acuerdo tomado por la misma, ratificando el de consignar la cantidad que a prorrata y con arreglo al presupuesto la corresponde para allegar la suma de 50.000 pesetas, como primera para contribuir a los gastos preparatorios del servicio así como a los que se originen por su desplazamiento para el desarrollo del mismo e indemnización a sus trabajos, manifestando que de acuerdo con las Diputaciones de Valladolid y Burgos que fueron las encargadas de llevar a cabo la realización del tomado en principio en esta última Capital en la Asamblea celebrada el 29 del pasado Agosto, ha convenido con sus Presidentes que en lo que a él afecta en el aspecto económico, deseaba se le señalara una cantidad concreta por sus desplazamientos, entregándole la de 50 pesetas de dietas por salida, más gastos de viaje; habiéndose negado a percibir otras cantidades y mucho menos a disponer de la totalidad, con arreglo a cuyas normas ha venido actuando, reduciendo sus desplazamientos a los estrictamente indispensables y que, de los gastos para el servicio nada se ha hecho aún, siendo su deseo el de que sean las Corporaciones provinciales las que resuelvan en lo que es de su libre resolución, interesándose muy especialmente en que las que en él depositaron su confianza conozcan en todo momento su actuación en todos sus aspectos, y reiterando una vez más su ofrecimiento a las Corporaciones provinciales españolas, la Comisión acuerda quedar enterada.

Contabilidad.—Presentadas por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vias y Obras provinciales el original y copia de las cuentas ordinarias de los gastos de conservación, realizados durante el mes de Marzo último, en la conservación de carreteras, caminos vecinales de la Diputación, caminos subvencionados por el Estado y almacén y maquinaria; la Comisión acuerda aprobarlas y que pasen a la Intervención de fondos provinciales a los efectos procedentes.

Supresión de trenes.— Existiendo noticias de la supresión de algunos trenes que por la línea de Segovia circulaban hasta hace poco y con la cual se perjudica grandemente a los habitantes de esta provincia en la zona de su cruce, la Comisión acuerda autorizar a la Presidencia para que lleve a cabo las gestiones oportunas encaminadas a conseguir que se restablezcan de nuevo dicho medio de locomoción.

Etiqueta.—Leída comunicación del Excmo. Sr. D. Juan de Contreras, Marqués de Lozoya, expresando su profunda gratitud por la distinción de que la Corporación le ha hecho objeto tomando acuerdo haciendo constar en acta su satisfacción por el nombramiento de aquél de Académico de la de la Historia, que considera como un honor que ha de servirle de estímulo para proseguir su labor en pro del arte nacional, la Comisión acuerda quedar enterada.

Idem.—Enterada la Corporación de la brillante intervención que el Regimiento de Artillería núm. 41 tuvo en el gran desfile del primer aniversario de la Victoria celebrado el lunes último en la Capital de España, por unanimidad acuerda felicitar al señor Coronel del mismo D. Eugenio Colorado y Laca, felicitación que hará extensiva a todos los Jefes, Oficiales, Clases y Soldados por el estado excelente en que se presentó en aquel acto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las dos de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Antonio Sanz Gilsanz.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2132

OTONES DE BENJUMEA

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1939, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Otones de Benjumea a 3 de Mayo de 1940.--El Alcalde, Francisco López.

2142

CASTRO DE FUENTIDUEÑA

El Ayuntamiento de este pueblo designó los vocales natos para las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual a los señores siguientes:

Parte real

D. Teodoro Peña y Peña, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. José Guijarro Peña, urbana, íd.

D. Juan Ramón Zorrilla, por rústica, forastero.

Parte personal

D. Pedro Bravo Pérez, mayor contribuyente por rústica, vecino.

D. Claudio Peña Peña, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Los documentos que se han tenido en cuenta para esta designación pueden ser examinados en el plazo de siete días, contados desde que se publique en el BOLETIN OFICIAL, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Igualmente se hace saber a toda persona que obtenga alguna utilidad en este término municipal, que está obligada a presentar en esta Alcaldía relación jurada de las que obtenga durante dicho plazo de siete días, y de no hacerlo, le serán estimadas sus utilidades por la Junta, como está dispuesto.

Castro de Fuentidueña, 4 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Angel Sanz.

2153

NAVA DE LA ASUNCION

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal y para que puedan hacerse las reclamaciones que se crean pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, un expediente de habilitación de crédito sin transferencia con imputación a diferentes capitulos y articulos del presupuesto ordinario del año actual.

Nava de la Asunción a 6 de Mayo de 1940.—El Alcalde, S. Vega.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

2172

INTERVENCION.—SECCION DE CONTABILIDAD

RELACIÓN de los Ayuntamientos que son deudores al Tesoro por exceso de atenciones de primera enseñanza en el ejercicio de 19..., según liquidación practicada con arreglo al Real decreto de 25 de Junio de 1926 y Real orden de 10 de Noviembre del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	16 por 100 sobre territorial		TOTAL	Obligaciones de 1.ª enseñanza	DIFERENCIA		5 por 100 presupuesto de ingresos	Rústica	Urbana	OBSERVACIONES
	Rústica — Pesetas Cts.	Urbana — Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	En más — Pesetas Cts.	En menos — Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	— Pesetas Cts.	
Aldeanueva de la Serrezuela ..	544	189,08	733,08	782,50	»	49,42	»	24,71	24,71	
Aldeanueva del Codonal	1.055	190,16	1.245,16	2.097,82	»	852,66	»	426,33	426,33	
Aldehorno	747	157,75	904,75	2.265,62	»	1.360,87	»	680,44	68c,43	
Arcones	1.577,33	224,46	1.801,79	2.059,38	»	257,59	»	128,79	128,80	
Armuña	1.647,50	216,19	1.863,69	2.277,81	»	414,12	»	207,06	207,06	
Carrascal del Río	1.278,64	228,76	1.507,40	2.237,81	»	730,41	»	365,21	365,20	
Casla...........	799,15	178,11	977,26	1.739,06	»	761,80	»	380,90	380,90	
Castillejo de Mesleón	1.095,69	103,94	1.199,63	1.625,06	»	425,43	»	212,72	212,71	
Cedillo de la Torre..........	1.512	221,06	1.733,66	2.408,32	»	674,66	»	337,33	337,33	
Collado Hermoso	668,22	96,80	765,02	919	»	153,98	»	76,99	76,99	
Cuevas de Provanco	1.550	238,63	1.783,63	2.358,50	»	569,87	»	284,94	284,93	
Espirdo...........	726,94	147,28	874.22	925	»	50,78	»	25,39	25,39	
Gallegos...........	1.457,38	111,28	1.568,66	2.097,81	»	529,15	»	264,58	264,57	
Honrubia de la Cuesta........	1.157,83	202,57	1.360,40	2.212,50	»	852,10	»	426,05	426,05	
Labajos...........	1.638,56	140,79	1.779,35	2.282,81	»	503,46	»	251,73	251,73	
Linares del Arroyo..........	478	178,45	656,45	812,50	»	156,05	»	78,03	78,02	
Madriguera...........	1.026	164,17	1.190,17	2.189,06	»	998,89	»	499,45	499,44	
Matabuena	1.255,73	166,07	1.421,80	2.149,81	»	728,01	»	364,01	364	
Matilla (La)	529,35	155,60	684,95	1.562,50	»	877,55	»	438,78	438,77	
Miguelañez	1.430,13	225,82	1.655,95	2.193,50	»	537,55	»	268,78	268,77	
Montejo de la Serrezuela......	592	113,02	705,02	887,50	»	182,48	»	91,24	91,24	
Muñoveros...........	1.671,46	236,41	1.907,87	2.143,75	»	235,88	»	117,94	117,94	
Navares de Enmedio	1.591	212,38	1.803,38	1.872,50	»	69,12	»	34,56	34,56	
Navares de las Cuevas	560	83,61	643,61	843,75	»	200,14	»	100,07	100,07	
Orejana...........	780	94,15	874,15	1.746,87	»	872,72	»	436,36	436,36	
Pradales...........	1.001	167,56	1.168,56	1.396,25	»	227,69	»	113,85	113,84	
Prádena	2.046,07	477	2.523,07	2.562,50	»	39,43	»	19,72	19,71	
Riaza...........	1.648,11	1.034,27	2.682,38	7.014,50	»	4.332,12	»	2.166,06	2.166,06	
Riofrío de Riaza	570	73,44	643,44	835	»	191,56	»	95,78	95,78	
San Cristóbal de la Vega	1.755,88	300,04	2.055,92	2.311,57	»	255,65	»	127,83	127,82	
Sangarcía...........	1.430,95	437,46	1.868,41	2.357,81	»	489,40	»	244,70	244,70	
San Ildefonso	910,90	4.183,55	5.094,45	6.444,07	»	1.349,62	»	674,81	674,81	
Santa María de Nieva	456,59	749,20	1.205,79	2.270,31	»	1.064,52	»	532,26	532,26	
Santibáñez de Ayllón	1.309	142,50	1.451,50	2.048,50	»	597	»	298,50	298,50	
Santiuste de Pedraza.........	1.438,57	104,69	1.543,26	1.718,75	»	175,49	»	87,75	87,74	
Santo Tomé del Puerto.......	1.141,55	193,74	1.335,29	2.037,81	»	702,52	»	351,26	351,26	
Sepúlveda	1.989,79	1.224,02	3.213,81	4.375	»	1.161,19	»	580,60	580,59	
Torreadrada...........	1.548,66	198,52	1.747,18	2.140,81	»	393,63	»	196,82	196,81	
Torre Val de San Pedro	1.810,25	164,37	1.974,62	2,313,12	»	338,50	»	169,25	169,25	
Urueñas	1.670	163,76	1.833,76	1.927,82	»	94,06	»	47,03	47,03	
Valdevacas de Montejo	523	80,31	603,31	937,50	»	134,19	»	67,10	67,09	
Valle de Tabladillo	717,75	77,22	794,97	2.057,82	»	1.262,85	»	631,43	631,42	
Valleruela de Pedraza	635	126,92	761,92	987,50	»	225,58	»	112,79	112,79	
Valleruela de Sepúlveda......	523	80,31	603,31	737,50	»	134,19	»	67,10	67,09	
Vegas de Matute...........	1.400,97	286,94	1.687,91	2.077,50	»	389,59	»	194,80	194,79	
Ventosilla y Tejadilla	369,69	32,48	402,17	557,50	»	155,33	»	77,67	77,66	
Villar de Sobrepeña..........	407,28	109,55	516,83	875	»	358,17	»	179,09	179,08	
Zarzuela del Pinar	1.499,55	310,38	1.809,93	2.057,82	»	247,89	»	123,95	123,94	
Totales.........	54.172,47	14.995,37	69.167,84	96.732,70	»	27.364,86	»	13.682,54	13.682,32	

De los precitados Ayuntamientos deben ingresar en el Tesoro las cantidades señaladas como crédito a favor del Estado, las que resulta, «diferencia en menos».

Segovia, 7 de Mayo de 1940.—El Jefe de Contabilidad, firmado.—V.° B.°: El Interventor, F. B. Cernuda.

2167

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCION DE SEGOVIA

JUNTA PROVINCIAL HARINO-PANADERA

RELACIÓN de señores panaderos a los que se instruye expediente por haber adquirido durante el mes de Marzo mayor cantidad de harina que la autorizada.

LOCALIDAD	NOMBRE Y APELLIDO	Ficha	Q. M. — Exceso
Bernardos	María Renedo	34	16,00
Idem	Elías Bernardos...........	37	2,00
El Espinar...........	Teresa Fernández Pacheco...	89	3,00
Cuéllar	Simón Iglesias...........	103	3,50
Idem	Santiago Gómez...........	107	1,90
Marazoleja	Maximiano Antón...........	161	3,00
Muñopedro...........	José Pintos...........	186	3,00
Segovia	Mariano Martín...........	249	2,00
Villaverde de Iscar.........	Valentín Monedero.........	287	14,00
Pedraza	Tomás Cristóbal...........	309	34,75

Estos expedientes han sido originados por infracción de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 7 de Diciembre de 1938 para aplicación del Decreto de 19 de Noviembre del mismo año.

Los señores comprendidos en la anterior relación, deberán presentar en el plazo máximo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, verbalmente o por escrito, en las oficinas de la Sección Agronómica, los descargos que estimen pertinentes, para hacerlos constar en el expediente.

Se previene que las reincidencias darán lugar a propuesta de sanción mucho más rigurosa en los expedientes que por tal motivo se promuevan.

Se encarece a las Autoridades locales y Secretarios de los Ayuntamientos que hagan llegar a conocimiento de los inculpados de su localidad noticia de este anuncio, sin perjuicio de la notificación directa que recibirán por conducto de las Alcaldías.

Segovia a 9 de Mayo de 1940.—El Ingeniero Presidente de la Junta, Antonio Baeza.

IMPRENTA PROVINCIAL